



COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480
e-mail: comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

TITULO I – Disposiciones Generales

Artículo I -1º) – Declárese a partir del 1º de Enero de 2018 la aplicación de la presente Ordenanza Tributaria en los gravámenes que rijan para el corriente año, teniendo vigencia con posterioridad al cierre del ejercicio 2018 si no ha sido dictada la norma que la sustituya, sin perjuicios del nuevo encuadre anual que se establezca en los próximos tributos.-

Artículo I -2º) – Ajústense los montos imposables y alícuotas de los gravámenes que se detallan en el Código Fiscal Comunal a los fines de adecuar su ingreso al costo de la prestación.-

Artículo I -3º) – Fijase el Interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del Código Tributario Municipal del 2.28 % mensual por la falta de pago de las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, desde sus respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo pago.-

Artículo I – 4º) – PRESCRIBIRÁN a los cinco (5) años.

- a) Las facultades y poderes de la Comuna para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar intereses y multas.-
- b) Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales.
- c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables.

Artículo I – 5º) – El plazo para la prescripción en los casos mencionados en el artículo anterior – salvo para la acción de repetición - comenzará a correr a partir del 1º de Enero del año siguiente en que se produzca:

- a) La exigibilidad del pago del tributo.
- b) Las infracciones que sanciona el C.F.M., la presente Ordenanza y Ordenanzas y disposiciones complementarias.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha del pago.

Artículo I – 6º) – La prescripción de las facultades y poderes de la Comuna para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas se interrumpirá: